

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 729**

7 de febrero de 2011

Presentada por la señora *Santiago González*

*Referida a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico, a establecer una tarifa fija de canon de arrendamiento de apartamentos en los residenciales públicos para las personas de edad avanzada o que tienen algún impedimento y así mejorar su calidad de vida.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la plataforma de nuestro gobierno, se estableció como visión para la tercera edad: juventud dorada, que todo puertorriqueño debe tener la oportunidad de envejecer con dignidad y participar activamente en su comunidad. Deberá tener acceso a los servicios que necesite, para mantener su independencia con una óptima calidad de vida.

La Administración de Vivienda Pública adscrita al Departamento de la Vivienda, tiene como misión administrar efectivamente los recursos de vivienda pública, promover la autosuficiencia social y económica de sus clientes y juntos contribuir a mejorar la calidad de vida en Puerto Rico. El Programa de Residenciales de Vivienda Pública Estatal, administra y opera los 33 residenciales de envejecientes en toda la Isla, con el propósito de ofrecer viviendas seguras, higiénicas y adecuadas a familias de escasos recursos, de edad avanzada o que tienen algún impedimento.

El grupo de personas de 65 años o más, según el censo de 2000, era de 425,137 habitantes en Puerto Rico. De este total, 414,593 personas (97.5 por ciento) se encontraban en hogares, de los cuales 314,891 personas, (74.1 por ciento) viven en hogares de familia. Por otro lado 99,702

personas de 65 años o más o lo mismo el 23.5 por ciento de la población residía en hogares no en familia, lo que significa que reside solo en un hogar o comparte el hogar con una o más personas no relacionadas entre sí.

El restante de esta población, 10,544 personas, equivalentes al 2.5 por ciento de esta población habitaban en alojamientos de grupo. De las personas ubicadas en alojamiento de grupo hay 7,035 personas en instituciones tales como: instituciones de corrección, hogares de convalecencia, hospitales, pabellones y hospicios para personas con enfermedades crónicas, hospitales o pabellones para condiciones de salud mental y otras instituciones. Las otras 3,509 personas viven en otros alojamientos de grupo no en instituciones.

En los residenciales públicos de nuestro país, viven cientos de ciudadanos de bajos recursos económicos, mayores de 60 años de edad y con algún impedimento. Muchos de estos ciudadanos tienen familia o viven solos, así como también deudas contraídas para el sustento de sus familiares y otras consideraciones. La Administración de Vivienda Pública, establece el requisito de entregar diferentes documentos para radicar la solicitud de vivienda pública, siendo uno de estos la certificación de ingresos.

El Reglamento Número 5443 del 1 de julio de 1996, conocido como “Reglamento para la Administración de Proyectos Estatales” de la Administración de Vivienda Pública, establece que la renta en los residenciales públicos de los proyectos estatales se determinará a base del ingreso total del solicitante. En el ingreso total familiar se incluye entre otros, lo siguiente: pagos en lugar de salarios como: beneficios de seguro social, beneficios de bienestar público. Etc.

La Administración de Vivienda Pública ha establecido un sistema de renta que corresponderá pagar al arrendatario a base del ingreso del solicitante de los proyectos estatales que fluctúa desde treinta dólares (\$30.00) como máximo hasta dos dólares (\$2.00) como mínimo. Para cumplir con los reglamentos de la agencia pública, todo inquilino de edad avanzada deberá tener un familiar o tutor que a requerimiento del agente administrador cumpla con las disposiciones de pago y cuidado del contratante envejeciente.

Puerto Rico al igual que muchos otros países, se encuentra en una situación económica difícil, la cual ha afectado a toda la ciudadanía en general, incluyendo a las personas de la tercera edad y de bajos recursos económicos, como lo son los que viven en los residenciales públicos. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico conciente de la necesidad de las personas de 60 años o más con impedimentos o sin impedimentos, considera que es meritorio que el Gobierno de Puerto

Rico, a través de la Administración de Vivienda Pública, establezca un canon de arrendamiento de tarifa fija para residir en los apartamentos de los residenciales públicos y así contribuir a mejorar su calidad de vida.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. Ordenar al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda  
2 Pública de Puerto Rico, a establecer una tarifa fija de canon de arrendamiento de  
3 apartamentos en los residenciales públicos para las personas de edad avanzada o que tienen  
4 algún impedimento y así mejorar su calidad de vida.

5        Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
6 aprobación.